

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora

(traducció de la transcripció de l'acta signada)

Dia: 25 de octubre de 2022

Lugar: Guinardó

Asistentes

En Representación de la Dirección (RD):

Esther Chamorro
Jordi Rodriguez
Antonio Perez
Jessica Outeiriño
Jose Calvo

En Representación de las Personas Trabajadoras (RT):

Por UGT: Amada Álvarez, Jordi Gómez, Sergio Hernandez, Gabriel Benito, Antonio Rodríguez y Jose Luis Piñeiro.

Por CGT: Oscar Sanchez, Javier Bermudez, Ángel Muñoz, y Antonio Ceballos.

Por SO: Angel Gonzalez, Yolanda Garcia, Emili Gimenez, y Miguel Augusto

Por CCOO: Marc Pous, Jose Moreno y Marc Gimenez.

Por CIM: David Vazquez, Jordi Diez, Aitor Domingo y Francisco Perez.

Por SU: Vanesa Rodriguez y Mercedes Portolés.

Por CPTC: Sara Ribas y Martin Villanueva.

Por UTM: Roger Castro y Román Bassols.

Se inicia la reunión con petición de receso por parte de UGT.

Tras el receso, se genera un extenso debate, con algún receso, sobre la necesidad que plantea la totalidad de las secciones sindicales y sindicatos presentes de modificación de la mesa negociadora de convenio, en caso de que sea necesario, si cambia la representatividad después de las elecciones sindicales.

Finalizado el debate se realizan las manifestaciones siguientes y se acuerda iniciar el acta de constitución a las 15:30h:

UGT manifiesta que desde el primer momento ha dicho que se comprometía por escrito en acatar el resultado de las elecciones sindicales y adaptar la representación de la mesa negociadora a la resultante de dichas elecciones, entiende, que han de ser las y los miembros de la comisión negociadora los que han de firmar esa renuncia de manera individual. Entienden que si se está dispuesto a firmar eso se puede constituir hoy la mesa negociadora, se evitan problemas legales por no constituir en tiempo y forma.

CGT insisten una vez mas en que la comisión negociadora de convenio debe cambiar tras las próximas elecciones sindicales para que refleje la representación real que ha escogido la plantilla. Dado que la empresa se niega a agotar el plazo existente para alcanzar ese acuerdo e insiste en que la mesa se debe componer hoy. Dado que una mayoría de sindicatos también están de acuerdo en realizar la composición hoy, CGT dará sus nombres para esta comisión acogiéndose al compromiso escrito de todos los sindicatos del comité de empresa según el cual los propios sindicatos nos comprometemos a adecuar el número de representantes al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones sindicales del próximo 23/11, así como se adecuarán también las materias de negociación según acuerden los nuevos representantes, si es que hubieran cambios en dicha representación.

SO manifiesta que, sin menoscabo de nuestra libertad sindical, y atendiendo al precepto legal de audiencia electoral, esta sección sindical manifiesta que aun habiendo nombrado a los dos representantes en el acta de constitución de la mesa negociadora del XXVII convenio colectivo del Ferrocarril Metropolita de Barcelona se reserva el derecho de adecuar su representación en dicha mesa atendiendo a los resultados de las elecciones sindicales del próximo 23 de noviembre. Por todo ello solicitamos a la parte empresarial que acepte dichos cambios en la proporcionalidad, tanto si aumenta como si disminuye, de la composición de la mesa negociadora.

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora

CCOO manifiestan que entienden que se tengan que hacer las consultas necesarias, ellos ya hicieron la suya y no hay garantía jurídica al 100%. Sus servicios jurídicos manifiestan que lo que blinda esta seguridad es la voluntad de todas las partes. Manifiestan su compromiso de que las personas titulares y suplentes que les representen estarán en disposición de aceptar la nueva representatividad después de las elecciones sindicales, además del compromiso de la propia sección sindical. CCOO ha venido hoy con la intención de constituir la mesa negociadora y así cumplir con los plazos legalmente establecidos.

CIM manifiesta que entendiendo que aún hay plazos para realizar la composición de la mesa y las consultas oportunas jurídicas para llegar a un acuerdo en dicha acta, las personas trabajadoras nombradas en este acta por este sindicato para la composición de la mesa negociadora de convenio estarán supeditadas a los resultados de las elecciones sindicales del 23/11, siendo el resultado obtenido por este sindicato en dichas elecciones el que dicte el número de componentes del CIM en la mesa negociadora, respetando el mandato de la plantilla de metro.

SU manifiesta que por su parte estarían en disposición de constituir hoy y que se busque un mecanismo legal y con seguridad jurídica para que después de las próximas elecciones sindicales, se modifique la composición de la mesa negociadora de convenio haciendo que refleje el resultado de las mismas.

CPTC manifiesta que entiende que la constitución de la mesa negociadora de convenio de hoy, es un acto plenamente legítimo, que implica la puesta en marcha de la negociación de convenio. Así mismo, no sólo CPTC se compromete a respetar lo que determine la plantilla en las urnas, a diferencia de lo que han hecho otras representaciones sindicales en los últimos años, sino que, además, la persona titular por CPTC en la mesa negociadora de convenio se comprometerá por escrito que en caso de que el resultado electoral modifique la composición del comité de empresa y su representatividad en la mesa negociadora de convenio, su presencia en dicha mesa se adaptará al resultado electoral.

UTM manifiesta que no van a contravenir ninguna normativa, como constituir más allá del plazo máximo. Así mismo, manifiestan que se comprometen en lo que a ellos se refiere a que la mesa negociadora de convenio se ha de adaptar a la realidad de los resultados de las elecciones sindicales.

La RD manifiesta que puede entender que la RT plantee la necesidad de que la mesa negociadora se adecue al resultado de las urnas, pero no ve ningún sentido a posponer un día o dos la constitución de la mesa negociadora, puesto que el plazo legal acaba este viernes 28/10 y la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre este punto no debe ser obstáculo para que hoy se constituya la mesa con normalidad y que ese posible acuerdo para cambiar la composición de la mesa negociadora de convenio y su legalidad se puede tratar, incluso con asesores jurídicos en la comisión negociadora, en siguientes reuniones. Así mismo, aclara que no va a llegar a pactos que pongan en riesgo la seguridad jurídica, ni la legitimidad de la mesa negociadora y sus acuerdos.

Se reemprende la reunión para, según solicitud realizada por la mayoría de las secciones sindicales y sindicatos que componen el Comité de Empresa en fecha 28 de septiembre de 2022, iniciar la negociación del XXVII Convenio Colectivo.

A continuación, la Dirección propone abordar en la sesión del día de hoy los siguientes temas:

- Reconocimiento de las partes. Composición de la Comisión Negociadora.
- Propuesta de Calendario de reuniones y horarios
- Instalaciones
- Propuesta de Secretario de Actas y Presidente/a de la Comisión Negociadora
- Actas de las reuniones
- Desarrollo de las reuniones

Reconocimiento de las partes. Composición de la Comisión Negociadora

La Representación de la Dirección comunica las personas componentes de la Comisión Negociadora, que por su parte serán las siguientes:

- Esther Chamorro
- Jordi Rodríguez
- Antonio Pérez

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora

- Jessica Outeiriño
- Jose Calvo

La RD declina el nombramiento máximo de 13 representantes que la ley contempla y señala que, en función de los temas a tratar en cada sesión, acudirán las personas que se requiera para abordar la materia en cuestión. Así mismo, la RD propone, aparte de los titulares de la Comisión Negociadora, la Representación de las Personas Trabajadoras nombre un suplente por sindicato o sección sindical, al cual se relevará, exclusivamente, para aquellas reuniones a las que no pueda asistir la persona titular.

CCOO manifiesta que se va a negociar como secciones sindicales o sindicatos y no como Comité de Empresa.

CPTC manifiesta que el documento de denuncia del convenio hace referencia a "secciones sindicales".

CGT manifiesta que, es un error estratégico empezar la negociación como sindicatos y no desde la unidad del comité de empresa. Si se hace por secciones sindicales y sindicatos, se ha de hacer por porcentaje de votación en las últimas elecciones sindicales y, por tanto, no podrán estar aquí los que no tengan representación mínima.

La RD solicita que la RT aclare cómo va a negociar.

Tras un receso, UGT manifiesta que van a negociar como secciones sindicales o sindicatos, pero repartiendo las personas miembros de la mesa negociadora por la representación de delegados en el Comité de Empresa.

CGT manifiesta que, hubiera estado bien que se hubiera notificado que se iba a debatir como se iba a negociar el convenio y les es indiferente cómo se haga porque no se ven afectados en cuanto a número de miembros en la comisión, pero no ven correcto que se haga de esta manera. Con esto no quieren decir que vayan a impugnar la comisión negociadora.

SO manifiesta que ellos han nombrado a dos delegados del Comité de Empresa, y que ahora con esta manera de proceder no hay la seguridad jurídica que se buscaba esta mañana para evitar la impugnación. Les gustaría recordar que el TS y la AN determinan que la comisión negociadora se hace de manera aritmética de los resultados electorales, si esta negociación y si se hace como secciones sindicales no se está respetando. Aún así, manifiesta no contemplan la impugnación de esta comisión negociadora por lo mismo motivo que el acuerdo alcanzado entre la RT esta mañana con respecto al cambio de la comisión negociadora según los resultados de las elecciones del 23/11.

CPTC manifiesta que la denuncia del Convenio Colectivo es un acto legítimo que se hizo por una mayoría de secciones sindicales y sindicatos. La negociación por secciones sindicales y sindicatos, tal y como indica la ley, también es legítima. El reparto de las personas miembros de la comisión negociadora no debería ser discutido, además, están representados todos los sindicatos y secciones sindicales en la comisión negociadora. En su opinión, el gran error estratégico de este comité fue el día en que 3 sindicatos se levantaron de la mesa del comité de empresa.

CIM manifiesta que esta negociación se tiene que dar como Comité de Empresa porque entiende que así se quedó en el último pleno del comité de empresa y es la fórmula que da mayor seguridad jurídica y hace que todos los sindicatos y secciones sindicales que componen el comité de empresa estén representados en la comisión negociadora de convenio colectivo. Mantienen que esa ha de ser la fórmula para repartir los miembros.

SU entiende que se ha hecho la consulta jurídica y que esta fórmula se puede realizar perfectamente. Para ellos es la más correcta porque todos los sindicatos y secciones sindicales estarán representados en la comisión negociadora de convenio.

UTM manifiestan que como la parte más afectada según la fórmula que se decide, ven perfecto que la mayoría de las secciones sindicales y sindicatos apoyen la fórmula que les da derecho a tener representación en la mesa negociadora.

La RD manifiesta que ha realizado una consulta jurídica y el planteamiento es correcto.

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora

La Representación de las Personas Trabajadoras comunica las personas componentes de la Comisión Negociadora, que por su parte serán las siguientes:

- Sergio Hernandez de la sección sindical UGT
- Jose Luis Piñeiro de la sección sindical UGT
- Gabriel Benito de la sección sindical UGT
- Antonio Ceballos de la sección sindical CGT
- Oscar Sánchez de la sección sindical CGT
- Miguel Augusto de la sección sindical SO
- Ángel Gonzalez de la sección sindical SO
- Marc Gimenez de la sección sindical CCOO
- Marisa Pan de la sección sindical CCOO
- Aitor Domingo de la sección sindical CIM
- Vanesa Rodriguez de la sección sindical SU
- Sara Ribas de la sección sindical CPTC
- Raul Ortega de la sección sindical UTM

A continuación, se realizan diversas intervenciones por cada una de las partes, y finalmente se alcanzan los acuerdos siguientes:

Propuesta de Calendario de reuniones y horarios

Se acuerda que las reuniones se celebrarán semanalmente los martes, con hora de inicio a las 9.30 horas y de finalización a las 14.00 horas, y se iniciarán el 8 de noviembre de 2022.

La RD manifiesta que se dará relevo a cargo de la empresa a los trece miembros de la Comisión Negociadora y a ocho asesores, uno por sindicato, los martes que haya reunión de convenio, y además, a solicitud de la RT, se liberará al objeto de que pueda revisar el acta y tenerla preparada para la firma en la siguiente sesión, a los trece miembros de la Comisión Negociadora el miércoles. A las reuniones podrá asistir un segundo asesor a cargo de la sección sindical o sindicato.

Instalaciones

En cuanto a las instalaciones, se acuerda que las reuniones se celebren en la sala ubicada en la estación de Guinardó.

Propuesta de Secretario de Actas y Presidente/a de la Comisión Negociadora

Se acuerda designar como Secretario de actas a J.M. Isidoro.

La RD solicita que exista la figura del Presidente/a durante la negociación de Convenio Colectivo.

La RT manifiesta que no acepta la figura del Presidente/a en la negociación del Convenio Colectivo y que el importe destinado a tal efecto se destine a las personas trabajadoras.

La RD solicita a la RT que valore la conveniencia de que haya un Presidente/a con el ánimo de desarrollar una negociación fluida entre ambas partes.

Actas de las reuniones

Las actas se harán en castellano, una vez firmadas se traducirán y se publicarán ambas versiones en intranet. Constarán en el acta las propuestas, cifras y acuerdos no así los comentarios y, siempre que sea posible, se entregarán los borradores de las actas a ambas representaciones el mismo día de la reunión, de esta forma, antes de la siguiente se realizarán las aportaciones oportunas y se podrán firmar las mismas al inicio de la siguiente reunión de negociación como primer punto del orden del día.

CGT manifiesta que, en todo caso, una vez se vea el redactado de la primera acta, ya tendremos ocasión de debatirlo.

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora

Respecto a la publicación de las actas y para cumplir con la protección de datos, se acuerda que en cada acta figurará la siguiente frase: "*Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta*".

Desarrollo de las reuniones

Se propone que durante el transcurso de la sesión se mantengan los móviles en silencio, se respete el turno de palabra, y se mantenga la consideración a los miembros de ambas partes.

La RD propone que en caso necesario se acuda a la resolución de conflictos con una persona mediadora del departament de treball.

CGT, SO y CIM no acepta ninguna mediación; UGT y UTM, en función del desarrollo de la misma, no cierra la puerta a acudir a buscar alternativas futuras, CCOO manifiesta que hoy no acepta la propuesta de la RD.

Antes de finalizar la RD insiste en la conveniencia de que se designe un Presidente/a de la mesa negociadora y pide a la RT que lo valore una vez más y se trate de nuevo el tema en la siguiente sesión.

Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta.

Sin nada más a tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 20.30 horas del día indicado, y según el calendario acordado se cita a los asistentes a la siguiente reunión para el martes 8 de noviembre de 2022, a las 9.30 horas en la estación de Guinardó.

Representación de la Dirección

Representación de los Trabajadores

UGT

CGT

SO

CCOO

CIM

SU

CPTC

UTM

NEGOCIACIÓ XXVII CONVENI COL·LECTIU

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 1 – Constitució Comissió Negociadora